

badell" contra resolución del Ministerio de la Vivienda de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno y la presunta desestimación del recurso de reposición contra ella interpuesto, aprobatorias del proyecto de expropiación del polígono "Espronceda", de Sabadell, y justiprecio de las parcelas tres y once de dicho polígono, declaramos válidos y subsistentes los referidos actos administrativos por no aparecer contrarios a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21220 *ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Córdoba.—Documentación complementaria y rectificadora del plan parcial de ordenación «Las Jaras», de Córdoba, remitida por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1977.

Fue aprobado definitivamente.

2. Oviedo.—Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, consistente en la calificación como zona deportiva de los terrenos, actualmente calificados como de edificación abierta, ocupados por el Estadio Carlos Tartiere, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, y promovido por el Real Oviedo F. C.

Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21221 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Burgos.—Plan parcial de Ordenación de la Unidad Urbana B-1 «Las Fuentes», del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó:

1.º Otorgar la aprobación definitiva del Plan parcial de Ordenación precitado, con el sistema de actuación elegido para su ejecución.

2.º Declarar la necesidad de que, por el Ayuntamiento de Burgos, se proceda a completar el estudio económico financiero en los términos que han quedado expuestos en el último Considerando de la presente propuesta.

3.º Devolver al Ayuntamiento de Burgos el proyecto de de-

limitación a efectos expropiatorios tramitado conjuntamente con el presente plan parcial, a fin de que lo someta al procedimiento regulado por el artículo 118 de la vigente Ley del Suelo, una vez haya sido debidamente completado conforme a los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 18 de su Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la citada Ley del Suelo.

Una vez completo el estudio económico-financiero en la forma que ha quedado expuesto, deberá ser elevado a este Departamento, en el plazo de dos meses y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

2. San Sebastián.—Documentación complementaria del expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián, consistente en el incremento volumétrico y cambio de uso en parcela situada en zona rural 50 Loyola, con destino a la construcción de un Centro Pedagógico de Menores, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1977.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva de la modificación precitada.

3. Tarragona.—Plan parcial de Ordenación Urbana del polígono situado entre las calles Pons Icart y Barcelona, de Tarragona, remitido por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1974, por la que se acordó la devolución del citado plan parcial a fin de que fuese objeto de los trámites de información pública y aprobación provisional, con motivo de plantear una ordenación sustancialmente diferente de la contenida en el plan parcial devuelto al Ayuntamiento por resolución de 19 de febrero de 1970.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan parcial precitado.

4. Valencia.—Expediente sobre «Condiciones que deben reunir las edificaciones ubicadas en el plan parcial número 16-1», complementarias de las Ordenanzas de dicho plan parcial, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado expediente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra las números 2, 3 y 4 recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21222 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se concede a don José Oliva Tristany la liberación de las fincas números 5-17 a, 5-17 b, 5-71 a, 5-71 b y 5-134, del polígono industrial de Igualada (Barcelona).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Oliva Tristany, sobre liberación de las fincas 5-17 a, 5-17 b, 5-71 a, 5-71 b y 5-134 del polígono industrial de Igualada (Barcelona);

Resultando que por Decreto 2176/1970, de 27 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio siguiente, se aprobó la delimitación del polígono de expropiación «Industrial de Igualada», cuya tasación conjunta fue aprobada, a su vez, por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1973, respecto a las fincas no adquiridas por avenencia.

Entre las fincas afectadas por la actuación figuran las siguientes:

1) Fincas señaladas con los números 5-17 a y 5-17 b en el expediente expropiatorio. Forman una sola finca registral, cuya descripción es:

«Una pieza de tierra situada en el término de Odena y partida Clot de las Comas, de cabida seis jornales, poco más o menos, o sean dos hectáreas treinta y dos áreas ocho centiáreas; linda, al Este, con Ramón Seuba o sus sucesores; al Sur, con los de Catalina Soldevilla, y a Poniente y Norte, con Jaime Roca.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada al folio